



**Recurso de Revisión: R.R./229/2016**

**Recurrente:** [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

**Comisionado Ponente:** Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, marzo veintinueve de dos mil diecisiete. -----**

**Visto** el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R./229/2016** en materia de Acceso a la Información Pública, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el Recurrente, por la falta de respuesta a su solicitud de información por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

**Resultandos:**

**Primero.- Solicitud de Información.**

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el Recurrente realizó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio [REDACTED] y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

*"Dirigido a SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Solicitud Numero de sentencias y resoluciones que ameriten el uso de brazaletes de localización En caso de contar con alguna sentencia y resolución brindar la siguiente información de cada uno de los casos en específico Delito por medio del cual amerito el uso de los brazaletes de localización Costos y fianzas de los brazaletes y por medio de quien corre el gasto Duración del uso del brazaletes de localización Requisitos minimos para el acceso al brazaletes de localización asi como su reglamentación estatal En caso de contar con solicitudes para el uso de brazaletes de localización que no fueron aceptadas favor de brindar detalles del rechazo de la petición" (sic).*

**Segundo.- Interposición del Recurso de Revisión.**

Con fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, el Recurrente interpuso a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, Recurso de Revisión por la falta de respuesta a su solicitud de información, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de éste Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, turnado a la ponencia en fecha treinta septiembre del mismo año, y en el que manifestó en el rubro de razón de la interposición lo siguiente:

*"NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA A LA FECHA"*

Con el Recurso de Revisión se anexó documental generada por el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en copia de solicitud de información de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, con número de folio

**Cuarto.- Admisión del Recurso.**

En términos de los artículos 130, 134 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R./229/2016**, ordenando integrar el expediente respectivo, requiriendo al Sujeto Obligado Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, manifestarse respecto de la respuesta o no a la solicitud de información. -----

**Quinto.- Informe del Sujeto Obligado y Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado a través del Licenciado Leonardo Alberto Díaz Díaz, Titular de la Unidad de Transparencia, realizando manifestaciones al respecto mediante oficio número IAIPPDP/DAJ/UE/319/2016, mismo que obra agregado a fojas 27 a 30 del expediente y realizado en lo que interesa, en los siguientes términos: